



SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ADENDA N° 1

ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO A TRAVÉS DE SUBASTA ELECTRÓNICA EBE-01-2023

LA SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, del Municipio de Manizales, mediante la presente adenda procede a modificar el CAPÍTULO 11 - GARANTÍAS del Pliego de Condiciones del proceso EBE-01-2023, que tiene por objeto: "ENAJENACIÓN DIRECTA COMO CUERPO CIERTO DE SIETE (7) VEHÍCULOS D E PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MANIZALES", accediendo a la observación presentada por Myriam Riveros Pardo de eliminar las garantías de cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, y responsabilidad civil extracontractual, toda vez que el artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015 establece:

"Artículo 2.2.1.2.2.1.10. Requisito para la presentación de oferta o postura. Para participar en los procesos de enajenación de bienes del Estado, el oferente debe consignar a favor de la Entidad Estatal un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta, como requisito habilitante para participar en el Proceso de Contratación, valor que se imputará al precio cuando el interesado es el adjudicatario.

La Entidad Estatal debe devolver al oferente cuya oferta no fue seleccionada el valor consignado, dentro del término establecido en los pliegos de condiciones, sin que haya lugar a reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras.

Si el oferente incumple cualquiera de las obligaciones derivadas de la oferta, tales como las condiciones de pago, la firma de documentos sujetos a registro, o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, pierde la suma de dinero depositada a favor de la Entidad Estatal que se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que la Entidad Estatal reclame los perjuicios derivados del incumplimiento. En consecuencia no se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador". /Negrillas y subrayas por fuera del texto original/.

Por lo tanto, el CAPÍTULO 11 – GARANTÍAS del Pliego de Condiciones quedará de la siguiente manera:

"CAPITULO 11- GARANTÍAS.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección abreviada que se pretende adelantar, a través de enajenación directa en subasta pública, y al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe consignar el veinte por ciento (20%) del valor base de venta por unidad de los bienes muebles (vehículos) y una vez recibida la oferta, el proponente no podrá retractarse, y en caso de hacerlo o incumplir las

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ADENDA N° 1

ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO A TRAVÉS DE SUBASTA ELECTRÓNICA EBE-01-2023

condiciones de pago, firma de documentos sujetos a registro, o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, perderá de pleno derecho el valor consignado que se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que el Municipio de Manizales reclame los perjuicios derivados del incumplimiento".

Se expide en Manizales, a los veintitrés (23) días del mes de Marzo de 2023.

LUZ MERY PINILLA AVILA

Secretaria de Despacho

Secretaría de Servicios Administrativos

Proyectó. Vanessa Llano Rivera. Profesional Universitaria. Secretaría Jurídica.

Revisó. Julián Andrés Herrera Marín. Profesional Universitario. Secretaría de Servicios Administrativos.

Revisó. Santiago Loaiza Salazar. Líder de Programa. Secretaría Jurídica.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co